

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

**RESOLUCION
EXENTA : N°**

379

SANTIAGO,

28 MAR 2007

VISTOS:

1.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

2.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3.- El D.F.L. N°278, de 1960; D.L. N°3.502, de 1980; la Ley N°18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N°17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada por don **JUAN ANTONIO DEL CARMEN RIVERA CORTÉS**, R.U.T. N°5.488.480-k, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las labores de: a) **JORNALERO DE MINA** y b) **OPERADOR DE PALA MECÁNICA**, desarrolladas para el empleador **COMPAÑÍA MINERA TOCOPILLA S.A.**, con la finalidad de impetrar el derecho a pensionarse por vejez.

2.- La calificación como Trabajo Pesado de las actividades singularizadas en el Considerando precedente, propuesta por el SEREMI de Salud, II Región, Antofagasta, mediante Oficio Ordinario N° 2664, de 25 de octubre de 2006, que adjunta los Informes Técnicos de Calificación de Trabajo Pesado N°s Tp 1725 y 1726, de 23 de octubre de 2006, que consignan que dichas labores se realizaban en mina subterránea, además de requerir, en el caso, de la actividad singularizada en la letra a) esfuerzo físico excesivo, por cuanto, el recurrente debía transportar materiales de gran peso que lo sometía a factores de fuerza muscular dinámica y estática con un desgaste fisiológico, más allá que un individuo normal, por ello estima que en este caso, se configuran los requisitos de la letra a), no obstante, que en ambos casos, es aplicable la letra d), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S.N°681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

001

IMP

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

3.- El Informe Legal contenido en Oficio Ordinario D.R.Nº048, de 22 de enero de 2007, complementado por Oficio Ordinario Nº160, de 14 de marzo de 2007, del Director Regional I.N.P. Valparaíso, por medio del cual se pronuncia sobre la procedencia de acoger la solicitud de calificación como Trabajo Pesado de las labores señaladas en la letra a) y b), del Considerando Nº1, e incorporarlas al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 2X5(dos años por cada cinco años de Trabajo Pesado), por tratarse de labores de minería.

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud de don **JUAN ANTONIO DEL CARMEN RIVERA CORTÉS**, R.U.T.Nº5.488.480-k, en orden a incorporar al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las actividades que se singularizan a continuación, desarrolladas para el empleador **COMPAÑÍA MINERA TOCOPILLA S.A.**, asignándole una rebaja de edad de 2X5(dos años por cada cinco años de faenas pesadas), beneficio que le permite impetrar el derecho a pensionarse por vejez:

- a) **JORNALERO DE MINA;**
- b) **OPERADOR DE PALA MECÁNICA.**

2.- Aplíquese, para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado las actividades mencionadas, en Resuelvo Nº1, anterior, una rebaja de edad de dos años por cada cinco años de Trabajo Pesado, beneficio que les permite cobrar anticipadamente el Bono de Reconocimiento o adquirir el derecho para pensionarse por vejez según lo establecido en el artículo único de la Ley Nº15.183, la Ley Nº19.177 y la Ley Nº19.404, artículo transitorio.

3.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las labores singularizadas en el Resuelvo Nº 1, del presente instrumento, considerando una rebaja de edad de 2X5(dos años por cada cinco años de Trabajo Pesado).

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley Nº19.880, de 2003, citada en Vistos Nº2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. Nº008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta Nº3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnicos a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a los Departamentos Legal, a la División Bono de Reconocimiento;

002

INP

379

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 - 870 9020 - FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

Comuníquese a los Departamentos Legal, a la División Bono de Reconocimiento; a la Oficina Análisis de la División Concesión Beneficios; a la Oficina Análisis de la Sección Concesión y Pago de Beneficios Dirección Regional Valparaíso(conjuntamente con la devolución del expediente de jubilación del recurrente); a la División Comunicaciones; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.N.P. V Región; Dirección Regional I.N.P. II Región, Sucursal I.N.P. Tocopilla; al SEREMI II Región, Antofagasta; al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

Rivera Cortés
MVEW/EMJ/NOR/ner
Rivera Cortés
CP Minera Tocopilla S.A.
03-50

003

INP